



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2024-MPU-CM.

Contamana 28 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE UCAYALI.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 037-224-MPU-CM-SEC de fecha 28 de diciembre de 2024, mediante el cual, se aprobó el Dictamen N° 003-2024-MPU-CM/CAFT de fecha 27 de diciembre de 2024, expedida por la comisión de Administración Financiera y Tributaria, que aprueba la Ordenanza Municipal que Fija la Tasa de Intereses Moratorios (TIM) Aplicable a los tributos que Administra la Municipalidad Provincial de Ucayali para el año Fiscal 2025, adoptada en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 020-2024 de fecha 28 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo el numeral 8) del artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas;

Que, conforme a lo establecido en los numerales 2) y 3) del artículo 196° de la Constitución Política del Perú, son bienes y rentas de las municipalidades los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley;

Que, en mérito a lo señalado en el primer párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, publicada el 22 de junio de 2013, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos fijados en la norma devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior;

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."

Página 1 de 3



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2024-MPU-CM.

Contamana 28 de diciembre de 2024.

Que, asimismo el segundo párrafo de dicha norma, establece que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT);

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, publicada el 30 de marzo de 2021, la SUNAT ha fijado en 0.9% mensual la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a moneda nacional a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT, y que serán aplicadas a partir del 1 de enero de 2025;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 8) y por el artículo 40° de la Ley orgánica e Municipalidades Ley N°27972 por **MAYORÍA** de sus miembros y con dispensa de la lectura y aprobación de acta, el pleno de Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Artículo 1°. - **FIJAR** en noventa centésimos por ciento (0,90. %) mensual la **Tasa de Interés Moratorio (TIM)** aplicable a las deudas tributarias generadas por conceptos de tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Ucayali, Año Fiscal 2025.

Artículo 2°. - **PRECISAR**, el **TIM**, aprobado mediante la presente norma, se mantendrá vigente en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) no modifique la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional de los tributos que ella administra, Modificar el TIM aprobado por la SUNAT, se entenderá aplicada una tasa similar para los efectos de la actualización de los tributos municipales que administra la Municipalidad Provincial de Ucayali.

Artículo 3°. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia de Administración Tributaria; Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación del integro de la presente Ordenanza en el Pizarrín de la Municipalidad y a la Oficina de Informática y Estadística, en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe) y la Oficina de Secretaria General y Archivos su distribución.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."

Página 2 de 3



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2024-MPU-CM.

Contamana 28 de diciembre de 2024.

Artículo 4°. - **FACULTAR**, al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas complementarias y ampliatoria para la ejecución de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Loyo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abg. Lucita Mili Sajdaña Icomena. Mag
Jefa de la Oficina de Secretaría General y Archivo.

